



D.A.004-2025-MPSR-J/A
26/05/2025

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2025-MPSR-J/A

Juliaca, 26 de mayo del 2025

VISTO:

La Ley N° 31788, Ley que declara Feriado Nacional el 7 de junio en conmemoración de la Batalla de Arica y del día de la Bandera; CARTA N° 002-2025-MPSR-J/EC, emitido por el Presidente del Equipo de Trabajo para el Centenario de la provincia de San Román, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: (...) "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el artículo 39° señala que: (...) *El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)*;

Que, por Decreto Supremo del 30 de abril de 1924, en su artículo 1° establece que: "El 7 de junio de cada año, será el "DÍA DE LA BANDERA", y en él se rendirán a ésta, homenajes especiales y particulares en los colegios y escuelas oficiales y particulares, organizando ceremonias de carácter patriótico, en armonía con la calidad del establecimiento". Es una fecha trascendental para rendir homenaje a la bandera, sagrado símbolo de nuestra patria, oportunidad en el que todos los peruanos debemos honrar a este símbolo patrio, por su significado y porque valerosos hombres ofrendaron su vida en defensa de la patria.

Que, el próximo 7 de junio se conmemora el 145° Aniversario de la Batalla de Arica, donde el Comandante de la Octava División del Ejército Peruano Alfonso Ugarte y Vernal, protegió nuestra bandera de las tropas chilenas, lanzándose con ésta desde el Morro de Arica; por este hecho histórico se celebra cada año el "DÍA DE LA BANDERA", para recordar el esfuerzo y heroísmo de los soldados que combatieron ante el ejército de Chile para defender el territorio nacional.

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 204° Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú, siendo una fecha de suma importancia, que constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito los sentimientos de identidad nacional y revalorización de principios cívicos y el respeto y amor a la patria.

Que, es deber del gobierno local incentivar la participación cívica de la población Juliacaña, resaltando los valores nacionales, a fin de afianzar nuestra identidad y orgullo patrio.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de carácter obligatorio en todas las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Juliaca, provincial de San Román – Juliaca, los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de junio del año 2025, con la Bandera Nacional; como acto cívico por conmemorarse el 145° Aniversario de la Batalla de Arica, así como el Día de la Bandera.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de carácter obligatorio en todas las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito





D.A.004 - 2025 - MPSR - J/A
26/05/2025

de Juliaca, provincial de San Román - Juliaca, del 14 al 31 de julio del año 2025, con la Bandera Nacional; como acto cívico al conmemorarse el 204° Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que, las banderas y pabellones nacionales a izar deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto a los símbolos patrios.

ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR a los vecinos del distrito Juliaca, a fin de que realicen la limpieza y pintado de las fachadas de sus predios para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR la difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Unidad de Comunicación e Información al Vecino, y Subgerencia de Relaciones Públicas y Protocolo.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario encargado de las publicaciones de avisos judiciales, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLANS CÁCERES RODRIGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- SG-RPP
- U-CIV
REG. 1381
ARCHIVO GSG-MPSR-J